

25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00441
DEMANDANTE: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA
DEMANDADOS: DEIVI LISANDRO HERNÁNDEZ y OTRO

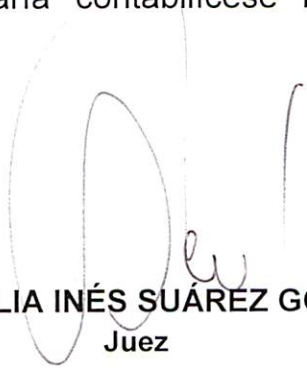
1.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor **PABLO EMILIO AHUMADA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'057.035 T.P. No. 72.248 del C.S. de la J., en representación del acreedor hipotecario, señor **CARLOS JULIO BRICEÑO**, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.24-

TENER como correo electrónico inscritos ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado aquí reconocido ahumadarojaspablo@gmail.com. Se advierte al abogado **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si llegaren a cambiar están en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

2.- Por lo antes referido y como quiera que el auto fechado 23 de septiembre de 2021, fue notificado a la Curadora Ad-Litem, doctora MARTHA CLAUDIA SÁNCHEZ GARCÍA, se ordena seguir el trámite procesal correspondiente, teniendo en cuenta que el señor **CARLOS JULIO BRICEÑO** toma el proceso en el estado en que se encuentra y por tanto las funciones de la Curadora Ad-Litem designada llegan a su fin. Envíese comunicado por cualquier medio digital.

3.- Por secretaría contabilícese los términos con respecto al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez